



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2260
Fecha:	13/02/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000034	MURAL POR LA INCLUSIÓN: ARTE PARA LA VISIBILIDAD Y LA DIGNIDAD - ASPRAMIF			
B.O.P.		Número			
Subvención	2026/000201	MURAL POR LA INCLUSIÓN: ARTE PARA LA VISIBILIDAD Y LA DIGNIDAD - ASPRAMIF			
Año	2026	Solicitado	6.534 Euros	Concedido	6.534 Euros
Gasto a acreditar	6.534 Euros				
Solicitante	G-23218357-	ASOCIACION ASPRAMIF			BAEZA
Informe		Propuesta	29 de enero de 2026	Acuer./Resol.	
Financiación					
Partida	Descripción				Importe
2026.110.2310.48900	SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES SOCIALES				6.534

Vista la documentación presentada de fecha 19 de enero de 2026, por la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA - ASPRAMIF, por la cual solicita una subvención por importe de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00 €) para realizar el programa de actividades denominado: “MURAL POR LA INCLUSIÓN: ARTE PARA LA VISIBILIDAD Y LA DIGNIDAD”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto por el cual la Asociación solicita la subvención tiene un marcado carácter social y está promovido por una entidad sin ánimo de lucro de la provincia. Su objetivo principal es la realización de un mural artístico que fomente la visibilidad, la inclusión y la libre expresión del colectivo de personas con discapacidad física y orgánica. Esta iniciativa se justifica en el hecho de que la residencia de la asociación se ha consolidado como un referente para muchas personas con discapacidad, considerándose fundamental que sus instalaciones reflejen, a través de la expresión artística, valores como la superación, la inclusión y la dignidad.

Para alcanzar este objetivo principal, el proyecto se desarrolla mediante la ejecución de talleres artísticos participativos, en los que las personas usuarias de la residencia intervienen activamente en el proceso creativo. A través de esta metodología, se persiguen los siguientes objetivos específicos:

1. Embellecer el entorno de la residencia mediante un mural con un mensaje inclusivo.
2. Involucrar a las personas usuarias en el proceso creativo como forma de participación activa y empoderamiento.
3. Sensibilizar a la comunidad sobre la diversidad funcional y la realidad de las personas con discapacidad.
4. Promover el arte como una herramienta de transformación social e inclusión.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qjSiqPo+tsN3RvQOredduQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	13/02/2026 15:07:32	
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	30/01/2026 09:22:07	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qjSiqPo+tsN3RvQOredduQ==	WD015VTA	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA	1/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2260
Fecha:	13/02/2026

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Asociación ASPRAMIF, aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 Ley General de Subvenciones y en el artículo 41.9 de las Bases de Ejecución para el año 2026.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2026 aprobado por Resolución del Presidente nº 18 de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el BOP nº 15 de fecha 23 de enero de 2026.

Visto que el citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter social, promovido por una entidad sin ánimo de lucro de la provincia.

Visto que actualmente no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de esta subvención.

Visto que el Área de Presidencia, sí dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades sociales, en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48900 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del desarrollo del proyecto “Mural por la Inclusión: Arte para la Visibilidad y la Dignidad”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye un aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por importe de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2026/2796) de fecha 22 de enero de 2026.

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación ASPRAMIF en el que indica que la aportación de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00 €) supone el 100,00% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2026.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28.B.2) del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qjSiqPo+tsN3RvQOredduQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	13/02/2026 15:07:32
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	30/01/2026 09:22:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qjSiqPo+tsN3RvQOredduQ==	WD015VTA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	2/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2260
Fecha:	13/02/2026

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, 60 a 62 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la “ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA - **ASPRAMIF**”, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de seis mil quinientos treinta y cuatro (6.534,00 €), que representa el 100,00% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48900 y que se abonará con carácter anticipado para realizar el proyecto denominado “MURAL POR LA INCLUSIÓN: ARTE PARA LA VISIBILIDAD Y LA DIGNIDAD”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Alquiler: pantalla led indoor alta definición y realización streaming	6.534,00	Diputación de Jaén	6.534,00
TOTAL GASTOS	6.534,00	TOTAL INGRESOS	6.534,00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qjSiqPo+tsN3RvQOredduQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	13/02/2026 15:07:32
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	30/01/2026 09:22:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qjSiqPo+tsN3RvQOredduQ==	WD015VTA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2260
Fecha:	13/02/2026

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 41.28.B) 2 de las de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qjSiqPo+tsN3RvQOreduQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	13/02/2026 15:07:32
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	30/01/2026 09:22:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qjSiqPo+tsN3RvQOreduQ==	WD015VTA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2260
Fecha:	13/02/2026

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.

e) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) La Asociación ASPRAMIF deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. La Asociación ASPRAMIF deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

g) La Asociación ASPRAMIF deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qjSiqPo+tsN3RvQOreduQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	13/02/2026 15:07:32
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	30/01/2026 09:22:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qjSiqPo+tsN3RvQOreduQ==	WD015VTA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	5/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2260
Fecha:	13/02/2026

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2026.

SÉPTIMO: La Asociación ASPRAMIF podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del año 2026.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qjSiqPo+tsN3RvQOredduQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	13/02/2026 15:07:32
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	30/01/2026 09:22:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qjSiqPo+tsN3RvQOredduQ==	WD015VTA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	6/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2260
Fecha:	13/02/2026

concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/qjSiqPo+tsN3RvQOreduQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	13/02/2026 15:07:32
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	30/01/2026 09:22:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qjSiqPo+tsN3RvQOreduQ==	WD015VTA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/7

